1. OBJETIVO

Diseñar modelos de tornaguías así como los modelos de legalización que se utilizarán en todo el territorio nacional.

2. ALCANCE

Inicia Expedida la tornaguía, los transportadores iniciarán la movilización de los productos, contribuyentes Responsable de los Impuestos al Consumo hasta el informe a tiempo para la Secretaría de Hacienda de los Ingresos por recaudar.

3. NORMATIVIDAD

Decreto 3071 del 23 de Diciembre/97 Art. 9 al 15 y el Decreto 1794 del 24 de Julio/98. Art, SEGUNDO.

4. DEFINICIONES

TORNAGUÍAS: Es un certificado único nacional expedido por las autoridades departamentales y del Distrito Capital a través del cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que sean sujetos activos de tales impuestos, o dentro de las mismas, cuando sea del caso.

5. POLITICAS OPERACIONALES

- **ARTICULO 4.- FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EXPEDIR O LEGALIZAR LAS TORNAGUIAS. El funcionario competente para expedir o legalizar las tornaguías en los departamentos y el Distrito Capital será el Jefe de la Unidad de Rentas, dirección, división o sección de impuestos de la respectiva Entidad Territorial, o los funcionarios del nivel profesional o técnico de la misma dependencia a quienes se les asigne dicha función.**
- La norma prohíbe a los responsables transportar mercancías sin la debida autorización de la autoridad competente; define claramente la **tornaguía** como el documento mediante el cual se autoriza y **controla** la entrada, **salida** y movilización de productos gravados con el impuesto al consumo e igualmente establece la competencia para expedirla o **legalizarla.**

- Para el caso que nos ocupa la tornaguía a analizar debe ser la Tornaguía de

Movilización; puesto que según la definición que de ella hace la norma los productos amparados deben estar destinados al consumo en la entidad territorial.

- Cuando se trate de tornaguías de reenvíos de productos gravados con impuesto al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, en las mismas debe relacionarse la declaración o declaraciones que se habían presentado ante la entidad territorial de origen en relación con los productos reenviados.

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Expide las tornaguías y el Contribuyente cuenta con quince días para su legalización ante el Departamento destino.	El Departamento origen	15 días
2	Recibe la tornaguía, la revisa y la desaprueba o aprueba, si la desaprueba la devuelve al contribuyente, si la aprueba la envía a infoconsumo quien la valida de acuerdo al sistema, la devuelve a la Secretaría de Hacienda.	El área de Gestión Tributaria	3 días
3	Firma y le adhiere el autoadhesivo luego lo devuelve al Departamento origen la original y deja una copia en la oficina.	El área de Gestión Tributaria	1 mes

7. FLUJOGRAMA

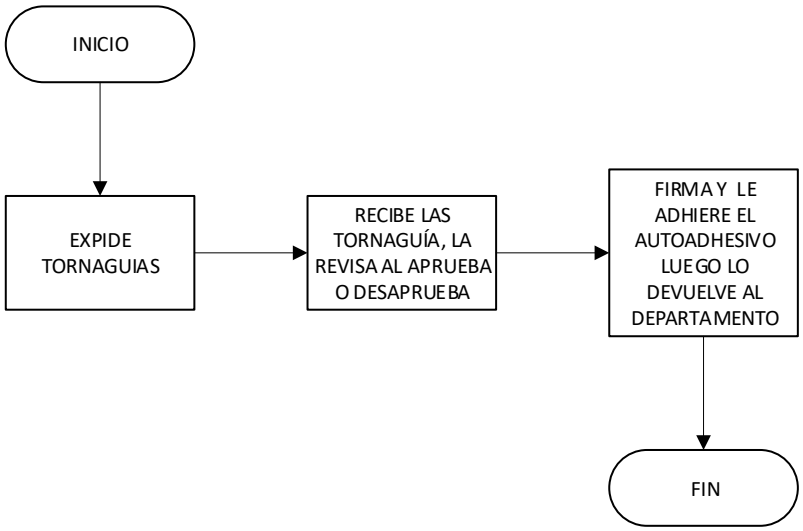

8. REGISTRO

Toda la información se registra en INFODOC.

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO
2	30 Octubre 2019	Actualización de Manuales de Procedimientos.